

1342924

SIN FICHA.

2017	13	08	03	P00192
------	----	----	----	--------



COMPRAVENTA
QUE OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE"
A FAVOR DE LOS CÓNYUGES, SR. VICTOR HUGO LOAYZA
ICAZA Y SRA. XIMENA ROSSANA FERNÁNDEZ QUIROZ

CUANTÍA: USD 83.579,20

DI (2) COPIAS

M.G.

FIDEICOMISO MARINA BLUE - LOAYZA FERNÁNDEZ

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes diez (10) de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de VENDEDORA, el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE", debidamente representado por su Fiduciaria la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y ésta a su vez representada por el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial, como consta del documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges, señor VICTOR HUGO LOAYZA ICAZA y señora XIMENA ROSSANA FERNÁNDEZ QUIROZ, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales

Sello
03/02/17

derechos y los que les corresponden de la sociedad conyugal por ellos formada; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de compraventa, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado el representante de la parte vendedora en la ciudad de Guayaquil y de transito por esta ciudad de Manta y domiciliada la parte compradora en esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y me autorizan expresamente, a mi la Notaria, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Digitales de Identidad Ciudadana, que se adjuntan como documentos habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) Los cónyuges, VICTOR HUGO LOAYZA ICAZA y XIMENA ROSSANA FERNANDEZ QUIROZ, por sus propios y personales derechos, quienes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Manta y a quienes en adelante se podrán denominar simplemente como **“LA PARTE COMPRADORA”**. b) El FIDEICOMISO MARINA BLUE, debidamente representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representada por David Fernando Guime Calero, en su calidad de Apoderado Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente instrumento, a quien se la podrá

denominar como "FIDEICOMISO o LA PARTE VENDEDORA".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) El fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO MARINA BLUE", fue ~~constituido~~ mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el diecisiete de febrero del año dos mil doce, cuya finalidad es el desarrollo de un Proyecto Inmobiliario denominado "Urbanización Marina Blue" (en adelante simplemente el PROYECTO) en el INMUEBLE que es de propiedad del FIDEICOMISO, una vez alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO y de acuerdo a las especificaciones determinadas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. B) El fideicomiso MARINA BLUE adquirió el dominio de los siguientes lotes (i) El lote signado con el número dos se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Agropecuaria Altamira AgroAltamira S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintiséis de Octubre del dos mil doce debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el once de enero del dos mil trece signado con el código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-01-000) de treinta y ocho mil cuatrocientos seis con diez y ocho metros cuadrados (38.406.18 m2) ubicado en la Quebrada de Ayaso y Barbasquillo del Cantón Manta provincia de Manabí. (ii) El lote de terreno número cuatro (4) y el lote de terreno número cinco (5) se adquirieron mediante escritura pública de compraventa que realizaron los señores Ana María Reyes Mero, Nieves Lorena Torres Reyes, Vinicio Fabián Torres Reyes y Nemar Acacia Torres Reyes a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintiséis de Octubre del dos mil doce debidamente inscrita el diez de Enero del dos mil trece signados con el código catastral número UNO guion

TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-01-000) y UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO TRES guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-03-01-000) ubicados entre las quebradas de Ayaso y Barbasquillo en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. (iii) El lote de terreno número TRES se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Makontsa S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el cuatro de Mayo del dos mil doce debidamente inscrita el veintiséis de Julio del dos mil doce de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres metros cuadrados (43.249,53 m2) ubicado en la Vía San Mateo del Cantón Manta Provincia de Manabí signado con el código catastral número UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-01-000). C) Mediante escritura pública de compraventa que realizó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintidós de Agosto del dos mil trece e inscrita el diez de Septiembre del dos mil trece el Fideicomiso adquirió el dominio de faja número UNO código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, CUATRO, CERO, DOS, CERO, CERO, CERO (1340402000), faja número DOS código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, CUATRO, CERO, TRES, CERO, CERO, CERO (1340403000), faja número TRES código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, CINCO, CERO, TRES, CERO, CERO, CERO (1340503000), faja número CUATRO código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, SEIS, CERO CUATRO, CERO, CERO, CERO (1340604000), ubicadas en el Sector Piedra Larga del Cantón Manta provincia de Manabí, así mismo se autorizó la adjudicación del excedente de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO

PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (594.38 m²) a favor del Fideicomiso MARINA BLUE, en la misma escritura consta la autorización para la unificación total de los lotes DOS, TRES, CUATRO, CINCO con código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO TRES guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-03-01-000), y de las fajas número UNO, DOS, TRES y CUATRO con código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO DOS guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-02-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO TRES guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-03-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO TRES guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-03-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guion CERO CUATRO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-04-000) y el excedente de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (594.38 m²) a nombre del Fideicomiso Marina Blue quedando con un área total de doscientos dos mil treinta y cuatro punto cero seis metros cuadrados (202.034.06 m²). D) Mediante escritura pública con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil trece otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar e inscrita el dieciséis de Octubre del dos mil trece se celebró el contrato de desmembración del lote de terreno del Fideicomiso Marina Blue con un área total de doscientos dos mil treinta y cuatro punto cero seis metros cuadrados (202.034.06 m²) quedando de la siguiente manera: Área a desmembrar a favor del Fideicomiso Marina Blue

con un área de diecisiete mil cuatro punto noventa y siete metros cuadrados (17.004.97 m²) y un área sobrante a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de ciento ochenta y cinco mil veintinueve punto cero nueve metros cuadrados (185.029.09 m²) donde se desarrollará el proyecto con los siguientes medidas y linderos **Frente:** Partiendo del PUNTO UNO con dirección este hasta llegar al PUNTO DOS con diecinueve punto veinticinco (19.25) metros, con dirección norte hasta llegar al PUNTO TRES con doce punto treinta y seis (12.36) metros Linderando con calle pública; desde este Punto hasta llegar al PUNTO CUATRO con dos punto treinta y dos (2.32) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO CINCO con treinta y tres punto trece (33.13) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO SEIS con dos punto noventa (2.90) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO SIETE cuatro punto cuarenta y un (4.41) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO OCHO con ciento treinta y dos punto treinta (132.30) metros linderando con el lote número DOS. **Atrás:** Trescientos sesenta y seis punto cincuenta y dos (366.52) metros y Playa de Mar; **Costado Derecho:** Seiscientos cuarenta y cuatro punto setenta (644.70) metros y Ciudad del Mar; **Costado Izquierdo:** Partiendo desde el PUNTO OCHO con dirección norte hasta llegar al PUNTO NUEVE con ciento setenta y nueve punto sesenta y dos (179.62) metros desde este punto hasta llegar al PUNTO DIEZ con nueve punto trece (9.13) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO ONCE con veintiuno punto cincuenta y tres (21.53) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO DOCE con siete punto once (7.11) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO TRECE con dieciséis punto setenta y ocho (16.78); desde este punto hasta llegar al PUNTO CATORCE con treinta y uno punto veintiuno (31.21) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO QUINCE con seis punto dieciséis (6.16) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECISÉIS con dos punto noventa y nueve (2.99) metros desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECISIETE con

veintinueve punto cuarenta y nueve (29.49) metros, desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECIOCHO con cincuenta y cinco punto quince (55.15) metros; linderando en toda su extensión con Unidad Educativa Leonardo Da Vinci; desde el PUNTO DIECIOCHO hasta llegar al PUNTO DIECINUEVE con quinientos treinta punto treinta y siete (530.37) metros, linderando con propiedad particular. Área total: ciento ochenta y cinco mil veintinueve punto cero nueve metros cuadrados (185.029.09 m2). E) El Lote mencionado en el literal anterior fue destinado a la edificación de un proyecto urbanístico, denominado "Urbanización Marina Blue" en adelante el PROYECTO, según consta en la Resolución No. 003-ALC-M-JED-2013 otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de fecha veintiséis de Noviembre del dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el dos de Julio del dos mil catorce, la cual se halla protocolizada ante el Notario Público Primero del cantón Manta, Abogado Jorge Guanoluisa Guanoluisa, el cinco de junio de dos mil catorce. F) Mediante protocolización otorgada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el seis de diciembre de dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el dos de enero de dos mil catorce, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Marina Blue protocolizó los Planos de la Urbanización Maria Blue. G) El FIDEICOMISO es legítimo propietario del siguiente lote identificado con el número cien (100), de la manzana Faro Este, ubicado dentro del PROYECTO. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, el lote número CIEN (100) (en adelante INMUEBLE) de la manzana El Faro Este de quinientos veintidós coma treinta y siete (522,37) metros cuadrados del PROYECTO "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Los linderos y dimensiones del INMUEBLE objeto de la presente compraventa son los siguientes:

FRENTE: Veinte coma cuarenta y tres metros (20,43m) y vía Las Olas;
ATRÁS: Diecisiete coma veinte metros (17,20m) y lote número setenta y siete (77); COSTADO DERECHO: Veintiséis coma veintiséis metros (26,26m) y lote noventa y nueve (99) más cinco coma cuarenta y seis metros (5,46m) y lote setenta y ocho (78); COSTADO IZQUIERDO: Veinticuatro coma ochenta metros (24,80) y vía Marina Boulevard. AREA TOTAL: Quinientos veintidós coma treinta y siete (522,37) metros cuadrados. Código Catastral: UNO guion TREINTA Y CUATRO guion VEINTINUEVE guion VEINTICUATRO guion CERO, CERO, CERO (1-34-29-24-000). No obstante a determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alcuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de USD\$ 83.579,20 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLARES), que el COMPRADOR ha cancelado al VENDEDOR y que éste declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. **QUINTA: SANEAMIENTO.-** El VENDEDOR declara que sobre el (los) INMUEBLE (S) materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que el (los) INMUEBLE (S) no está (n) sujeto (s) a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. **SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de LA COMPRADORA, salvo el impuesto a la plusvalía

que de haberlo será de cuenta del Vendedor. **SÉPTIMA: AUTORIZACION.-** Las partes comparecientes autorizan al Fideicomiso Marina Blue para que pueda realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.-** LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, así como las construcciones que se encuentran sobre el mencionado INMUEBLE cuyas características y terminados son absolutamente aceptados a la suscripción del presente documento, sin tener nada que reclamar al respecto. LA COMPRADORA desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, así como al reglamento de uso que se adjunta a la presente escritura, respecto de las construcciones existentes o que dicha COMPRADORA pretenda realizar sobre el INMUEBLE que compra por medio del presente instrumento, así como respecto de las áreas comunales de la urbanización. LA COMPRADORA se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del INMUEBLE objeto de este instrumento que llegare a realizar en el futuro **NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Las partes expresamente declaran conocer y aceptar todos los derechos y obligaciones que se establecen claramente en el presente instrumento, entre los cuales constan los siguientes: **NUEVE.UNO.- DERECHOS DE LA COMPRADORA.-** a) Recibir el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. **NUEVE.DOS.- OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA.-** a) Realizar el pago de todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y el perfeccionamiento de la compraventa. b) Cumplir a cabalidad y oportunamente con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, alícuotas de mantenimiento de la Urbanización. LA

COMPRADORA se obliga a pagar las alícuotas de mantenimiento, contribuciones y/o demás expensas que rijan en la URBANIZACIÓN MARINA BLUE, desde el momento de la notificación de la entrega del lote y una vez transcurrido el plazo estipulado en la misma o desde la entrega física del lote o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. c) Acatar las disposiciones del Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue. d) Las demás establecidas en el presente instrumento y en las resoluciones que dicte la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización Marina Blue.

NUEVE.TRES.- DERECHOS DEL VENDEDOR.- a) Recibir el precio pactado en este instrumento por el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento.

NUEVE.CUATRO.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.- a) Las establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.- Las partes conocen y aceptan que los flujos de dinero entregados y/o recibidos en virtud del título del presente instrumento, éstos no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita y declaran que dichos recursos no serán destinados a acciones relacionadas o tipificadas en las normas de Prevención de Lavado de Activos vigentes.

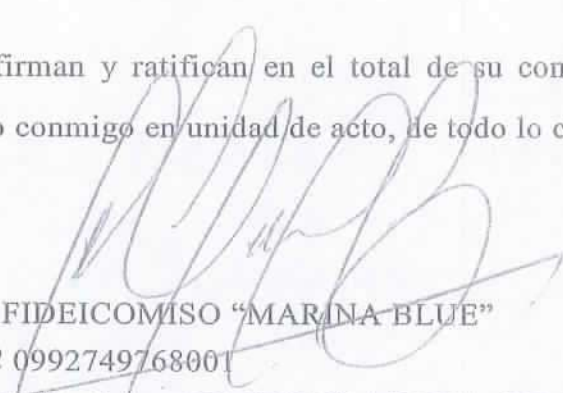
UNDÉCIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes convienen y estipulan como domicilio contractual, las siguientes direcciones A) COMPRADOR: Ciudadela Manta Beach, Avenida Principal y calle 14, Manzana B guion NUEVE (B-9) lote TRES (3), teléfonos: 052-677838 / 099-1393808; email: vloayza@lafabril.com.ec. B) FIDUCIARIA: Avenida Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón, Edificio Corporativo DOS, Piso CUATRO, Oficina Dos y Cuatro; Guayaquil – Ecuador. Las partes se obligan a notificarse por escrito, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, cualquier cambio o modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula.

DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato,



que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: a.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b.- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar y ejecutar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c. - El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; d.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta; e.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvencción, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este contrato. (Firmado) Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos noventa guion diez del Foro de Abogados”.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos

se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman
junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) p. FIDEICOMISO "MARINA BLUE"
RUC 0992749768001

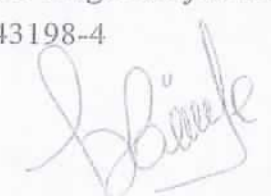
FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES

Sr. David Fernando Guime Calero

Apoderado Especial

c.c. 090972171-4


f) Sr. Víctor Hugo Loayza Icaza
c.c. 170843198-4


f) Sra. Ximena Rossana Fernández Quiroz
c.c. 130755213-1


Ab. Martha Inés Ganchozo Morcayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909721714

Nombres del ciudadano: GUIME CALERO DAVID FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LORENA VILLAVICENCIO ROMERO

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 1997

Nombres del padre: GUIME COTTALLAT SANTIAGO SIUFON

Nombres de la madre: CALERO GARCES GRECIA EDITH

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 171-007-65238



171-007-65238

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.10 00:04:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE JUECES
CANTÓN MANTA
012
012-0118
NÚMERO DE CERTIFICADO
GUIME CALERO DAVID FERNANDO
0909721714
CÉDULA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACIL
CANTÓN
CIRCUITO JUDICIAL
TARQUI
PARROQUIA
13 PRESIDENTE DE LA JUEZA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a **10 FEB 2017**
Ab. Martha Ines Guachozo Moncayo
Ab. Martha Ines Guachozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0002743765001
RAZON SOCIAL: FIDELICOMISO MARINA BLUE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: FIDUCIA
REPRESENTANTE LEGAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
CONTADOR: RUDOLFO A. SANTANA MARINA LUSIANA
FECHA RUC ACTUALIZADA: 07/03/2012
FECHA INSCRIPCION: 07/03/2012
FECHA CONSTITUCION: 17/02/2012
FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES SATELITARIAS:

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS CANTON: GUAYAS Parroquia: TAPACHULA AV. RODRIGO CHAVEZ Numero: San Mateo 276
Código Postal: 090101 Edificio: CORPORATIVO EL PISO 4 Oficina 2-4 Telefono: 042155070
Domicilio Especial:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- AFORO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- AFORO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION CENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 001 001 001
JURISDICCION: LITORAL SUR GUAYAS
ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0



Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

[Signature]
Firma del Contribuyente

[Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ubicacion: CAPOLITA Lugar de Emision: GUAYAS AV. FRANCISCO Fecha y hora: 07/03/2012 12:25:47



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992748760001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO MARINA BLUE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.:	17/08/2012	
NOMBRE COMERCIAL:						FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONOMICAS:						FEC. RENUNCIO:	
ACTIVIDADES FIDUCIARIAS:							

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAS Parroquia: TARDUCCAN, RODRIGO CHAVEZ Numero: SIN Referencia: FRENTE A PLANTAS Y DECORACIONES Manzana: 275 Correo: CIUDAD COLON Edificio: CORPORATIVO II Piso: 4 Oficina: 3-4 Telefono: Trabajo: 042*36970

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 21 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 10 FEB 2017
Martha Inés Ganchoso Moncayo
Ab. Martha Inés Ganchoso Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

J. E. Pineda

Carlos Portugal Quintero

Ubicación: GUAYAS Cantón: GUAYAS Parroquia: TARDUCCAN Fecha y hora: 10/02/2017 15:24:47

Factura: 001-004-000008042



20161701010001174

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N. 20161701010001174

NOTARIO OTORGANTE	NOTARIA DE JIBIA DEL CANTON QUITO NOTARIADO DEL CANTON QUITO
FECHA	8 DE ABRIL DEL 2016 (11:49)
COPIA DEL TESTIMONIO	UNA
ACTO O CONTRATO	OTORGAMIENTO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEBILIA	1706777304
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO	08/04/2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO	ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO	1706777304

OBSERVACIONES


NOTARIA PEDRO JAVIER ALEMIDA MONTES
NOTARIA DE JIBIA DEL CANTON QUITO
RAZÓN SOCIAL N. 20161701010001174

MATRIZ	
FECHA	8 DE ABRIL DEL 2016 (11:49)
TIPO DE RAZÓN	
ACTO O CONTRATO	
FECHA DE OTORGAMIENTO	
NÚMERO DE PROTOCOLO	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEBILIA	1706777304
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

1 favor de las siguientes personas: Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castañón
2 Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Perodes García, Wendy
3 Ángeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barón Nuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Ferrer
4 Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Sarano, María Eugenia Ormado Tamayo, Verónica Patricia
5 Ortega, María Sofía Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o conjunta
6 con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscripción
7 contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciaros en
8 cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que
9 sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios
10 fiduciaros en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir
11 obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciaros constituidos o por
12 constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos
13 fiduciaros, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio
14 los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por
15 FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciaros, así como arrendarlos, inter
16 dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aquí es
17 no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias facultades, no puen
18 objetado por insuficiente. TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en n
19 caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrum
20 (firmado) Abogada Verónica Arteaga matrícula profesional número siete mil doscientos diecisiete C.A.P. (N
21 AQUILA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, leída que le fue al compareciente por mi, el Notario
22 se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.

23 
24 PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO

25 C.C.Nº 172.677.330

26

27

28

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO


EJ. 10/01/2011

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER.- Quito, a 16 de octubre del dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

RESP: och.-



ESPACIO EN BLANCO



ZON, En la misma, es la escritura de **PODER ESPECIAL** cuya copia antecede otorgada por la **COMPANIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** a favor de **EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS** celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, existen DOS razones de revocatoria a favor del señor **MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO**, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida y, a favor de **VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO**, celebrada el 23 de enero de 2014 ante la Dra. Yolanda Alabuela, Notaria Novena, quedando el señor **DAVID FERNANDO GUIME CALERO** y los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo.- Quito, 8 de ABRIL del 2016 -



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito



NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA,
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 02 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.
Manta, a 10 FEB 2017
Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708431984

Nombres del ciudadano: LOAYZA ICAZA VICTOR HUGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERNANDEZ QUIROZ XIMENA ROSSANA

Fecha de Matrimonio: 22 DE MAYO DE 1992

Nombres del padre: LOAYZA PEREIRA OSWALDO

Nombres de la madre: ICAZA CORDOVA ALBA

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-007-65254



178-007-65254

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.10 09:04:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL EJECUTIVO

049
049 - 0254
NÚMERO DE CERTIFICADO
LOAYZA IGAZA VICTOR HUGO

1708431984
CÉDULA

MANAHI	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA	PARRQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a **10 FEB 2017**
Ab. Martha Ines Ganehozo-Moncayo
Ab. Martha Ines Ganehozo-Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJOS



CLASE DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
LOAYZA ICAZA
VICTOR HUGO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARDO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CONYUGE ROSANA
FERNANDEZ QUIROZ

170843198-4

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre
LOAYZA PEREZENA OSWALDO

APellidos y Nombres de la Madre
ICAZA CORDOVA ALBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-24

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

44444444



170843198-4



ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES - 23 FEB 2014

038
038 - 0146 1307562131
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FERNANDEZ QUIROZ XIMENA ROSSANA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA	PARRISQUITA	1
CANTÓN	ZONA	

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 10 FEB 2017
Ab. Martha Inés Ganchazo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRACIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL
ESTADO CIVIL Y CANCELACIÓN



CÓPIA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
FERNÁNDEZ QUIROZ
XIMENA ROSSANA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
VICTOR HUGO
LOAYZA ICAZA



ESTADO CIVIL
FACEDU MANTA
PROCESO DE REGISTRO
ESTIMANTE
APellidos y Nombres del Padre
FERNÁNDEZ QUIROZ JAMES IDALDO
APellidos y Nombres de la Madre
QUIROZ MANTA CONSUELO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MANTA
2014-01-14
FIRMA DEL REGISTRANTE
MANTA

1133A222

ESPACIO EN BLANCO

BanEcuador S.P.
23/01/2017 12:18:50 p.m. OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 774575086
Concepto de Pago: 110206 DE ALCADALAS
OFICINA: 94 - MONTECRISTI (OE.) OP:geviado
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 3 DE MANA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	0.83
Comision Efectivo:	0.53
IVA \$	0.06
TOTAL:	1.42
SUJETO A VERIFICACION	



ESPACIO EN BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTUA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 139909

No. Certificación: 139909
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 19 de enero de 2017

No. Electrónico: 46510

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-29-24-000

Ubicado en: URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE # 100

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 522,37 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
0992749768001	MARINA BLUE FIDEICOMISO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	73131,80
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	73131,80

Son: SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 19/01/2017 12:15:35



Nº 112099

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
FIDEICOMISO MARINA BLUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

23 ENERO 2017
Manta, de de 20

VALIDO PARA LA CLAVE:
1342924000 URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE # 100

Manta, veinte y tres de enero del dos mil diesisiete



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 083189



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANO**
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR**
perteneciente a **FIDEICOMISO MARINA BLUE**
ubicada **URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE # 100**
cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad
de **\$83579.20 OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON 20/100**
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado: José Zambrano

23 DE ENERO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



1/23/2017 4:13

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE \$83579.20 ubicada en MANTA de la parroquia SAN MATEO			1-34-29-24-000	522,37	73131,80	247876	569632
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
0992749768001	FIDEICOMISO MARINA BLUE	URBANIZACION MARINA BLUE MZ- EL FARO ESTE LOTE # 100	Impuesto principal			835,80	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil			250,74	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			1086,54	
1708431984	LOAYZA ICAZA VICTOR HUGO	P	VALOR PAGADO			1086,54	
			SALDO			0,00	

EMISION: 1/23/2017 4:13 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Firma]
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

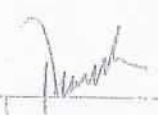
ESPACIO BLANCO

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia SAN MATEO			1-34-29-24-000	522,37	73131,80	247077	569633
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0992749768001	FIDEICOMISO MARINA BLUE	URBANIZACION MARINA BLUE MZ- EL FARO ESTE LOTE # 100	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		242,82		
			TOTAL A PAGAR		243,82		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		243,82		
1706431984	LOAYZA ICAZA VICTOR HUGO	P	SALDO		0,00		

EMISION: 1/23/2017 4:14 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO
MANTAS

ESPACIO EN BLANCO


NOTARIDIAI DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO



Notaria Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 601
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Gálvez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
t. (593) 3633007 (593) 3633009



DAVID FERNANDO GUIME CALERO
C.C.: 090972171-4

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ
NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO



